



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°866-12-2019-MPT

Talara, 17 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N°609-12-2019-SGDC-MPT de fecha 9 de diciembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, e Informe N° 836-12-2019-MPT de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de plan de contingencia ante lluvias intensas de la provincia de Talara, 2019-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 553-11-2019-SGDC-MPT de fecha 11 de noviembre de 2019, el Subgerente de Defensa Civil alcanza al Titular de la Entidad el Plan de Contingencia ante lluvias intensas de la Provincia de Talara, 2019 – 2022, para su aprobación.

Que, con Informe N° 789-11-2019-OAJ-MPT de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a Secretaría General una serie de observaciones a la documentación alcanzada por la Subgerencia de Defensa Civil; recomendando la ampliación de los informes técnicos respecto al cumplimiento de las guías metodológicas aprobadas por el CENEPRED, así como de las observaciones realizadas.

Que, con Informe N° 609-12-2019-SGDC-MPT de fecha 09 de diciembre de 2019, el Subgerente de Defensa Civil alcanza a Secretaría General su informe técnico ampliatorio respecto a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica; precisando que el Plan de Contingencia ante lluvias intensas de la Provincia de Talara, 2019 – 2022, se ha desarrollado bajo el contexto de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia, aprobados con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, crea el referido sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

El numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Asimismo, el numeral 14.3 del precitado artículo dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, uno de los instrumentos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres es el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción; teniendo por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley.

Que, el literal a. del artículo 19° de la Ley N° 29664 establece que en el diseño del plan se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado. Asimismo, señala que el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: (a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; (b) Planes de preparación; (c) Planes de operaciones de emergencia; (d) Planes de educación comunitaria; (e) Planes de rehabilitación; y, (f) Planes de contingencia.

Que, a través de Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11 de agosto de 2015, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia"; disponiendo que el Instituto Nacional de Defensa Civil es la Entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia.

Que, los mencionados lineamientos establecen las siguientes etapas para la formulación y aprobación de planes de contingencia: (1) Etapa de formulación del plan; (2) Etapa de aprobación del plan; (3) Etapa de difusión del plan; (4) Etapa de implementación y ejecución del plan; (5) Etapa de evaluación y actualización del plan; y, (6) Articulación y coordinación con otros planes. Asimismo, establece que son responsables de la aplicación y cumplimiento de los lineamientos las autoridades máximas de los tres niveles de Gobierno, quienes presiden los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, así como el titular de las entidades prestadoras de servicios públicos y organismos reguladores.

Que, para la etapa de formulación del plan, los lineamientos establecen que el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres es el responsable de conformar un equipo de trabajo para la elaboración del Plan de Contingencia, el cual es liderado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o Gerencia relacionada a la Gestión del Riesgo de Desastres. Culminado el proceso de formulación, el Equipo Técnico realiza la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para su aprobación. Asimismo, se establece que los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la resolución correspondiente.

Que, mediante Informes N° 553-11-2019-SGDC-MPT de fecha 11 de noviembre de 2019 y N° 609-12-2019-SGDC-MPT de fecha 9 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Defensa Civil manifestó que en la formulación del plan de contingencia ante lluvias intensas de la provincia de Talara, 2019-2022, se ha cumplido con los Lineamientos aprobados con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

Que, respecto a las observaciones realizadas a través de Informe N° 789-11-2019-OAJ-MPT de fecha 26 de noviembre de 2019, corresponde que se remita copia de lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica que apoya a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad, precalifique las presuntas faltas a las que hubiera lugar por los hechos señalado en el mencionado informe, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, el plan de contingencia ante lluvias intensas de la Provincia de Talara, 2019 - 2022, ha sido validado por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme se aprecia en el Acta N° 07-10-2019 de fecha 24 de octubre de 2019; contando además con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Defensa Civil, por lo que corresponde al Alcalde Provincial su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, conforme con los lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia .

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Aprobar el Plan de Contingencia ante lluvias intensas de la Provincia de Talara, 2019 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER a la Unidad de Tecnología Informática y Comunicaciones su publicación en el portal institucional, para conocimiento de la población.

ARTÍCULO TERCERO.-REMITIR copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica en apoyo de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar por las observaciones señaladas en el Informe N° 789-11-2019-OAJ-MPT de fecha 26 de noviembre de 2019, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Subgerencia de Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



ABOG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
INDECI-SGDC
Gov. Reg.
GM/OAJ/GSP/GDHYE
GDT/GSC/SGSC/URH
OCI/UTIC
Archivo
JFLTC/fmaa